



**SABANALARGA – ATLÁNTICO, 01 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

**Rad. EJECUCTIVO # 08.638-40.89-001-2023-00078-00**

**DEMANDANTE: CRISTIAN CUENTAS MANOTAS**

**DEMANDADO: Dairid Cecilia Fontalvo Buelvas**

Señor juez, informo a usted que en el presente proceso ejecutivo singular, seguido en contra de **Dairid Cecilia Fontalvo Buelvas**, a través de apoderado judicial, en el cual la parte ejecutada presenta, contestación de la demanda, excepciones de mérito e incidente de tacha de falsedad, a su despacho para que se sirva resolver. El secretario **-Julio Alejandro Díaz Morelo**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANALARGA ATLÁNTICO.**

**SABANALARGA – ATLÁNTICO, 01 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

Visto el anterior informe secretarial, podemos observar que se encuentran pendiente por resolver solicitud del incidente de tacha de falsedad formulado por la ejecutada señora **Dairid Cecilia Fontalvo Buelvas**, incidente este admitido por el despacho mediante auto que antecede

DE igual manera como se encuentra ordenada el trámite correspondiente a la tache de falsedad, esta agencia judicial, le hace saber ejecutada que para resolver el incidente de Tacha de Falsedad conlleva implícitamente después del respectivo traslado a sufragar expensas procesales las cual son a costas del solicitante en primera instancia y estas serán devueltas en el evento que prospere la citada tacha.

Las expensa a sufragar se deben consignar la suma de **Cuatrocientos Noventa y Un Mil Ochocientos Pesos Moneda Legal I (\$491.800.00 M. L) por concepto de Análisis Grafológicos de Manuscritos y firma sobre el documento cuestionado y la Suma de Doscientos Noventa y Un Mil Setecientos Noventa y Cuatro Pesos Moneda legal (\$291.794.00.00 M. L ) por concepto de Firma Adicional y de igual forma por concepto de Cotejo de huellas dactilares sobre el documentos , la suma de **Cuatrocientos treinta y Dos Mil Ciento Setenta y Ocho Pesos Moneda Legal (\$432.178.00 M. L)** a favor del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses , a la cuenta Corriente # 30918848-0 radicada el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria BBVA , sin incluir los gastos inherentes a desplazamiento y viáticos de los servidores públicos por el traslado a los lugares que se requieran.**

Es bueno hacerles saber a la ejecutada para que antes de realizar la respectiva consignaciones para los gastos , debe verificar los costos actualizados debido a que estos están sujetos a cambios con base al factor del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente SMMLV (Resolución Interna 488 del 03 de Agosto del 2020, emanada del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses) .

Por lo anterior del escrito de TACHA DE FALSEDAD, presentado por la demandada por medio de apoderado judicial, córrase traslado al ejecutante por el término de tres (3) días para que lo conteste y pida pruebas. Por lo que se dará el cumplimiento al Art.270 CGP por tanto, a expensa del impugnante se ordena la reproducción del título tachado de falso, quedando la reproducción bajo custodia del juez.

Por lo anterior el despacho,

**RESUELVE**

**Primero.** - Del escrito de TACHA DE FALSEDAD, presentado por la demandada por medio de apoderado judicial, córrase traslado al ejecutante por el término de tres (3) días para que lo conteste y pida pruebas, por lo que se dará el cumplimiento al Art.270 CGP por tanto, a expensa del impugnante se ordena la reproducción del título tachado de falso, quedando la reproducción bajo custodia del juez.

**Segundo** - Ordénesse a la ejecutada señora **Dairid Cecilia Fontalvo Buelvas**, que debe consignar la suma de **Cuatrocientos Noventa y Un Mil Ochocientos Pesos Moneda Legal I (\$491.800.00 M. L) por concepto de Análisis Grafológicos de Manuscritos y firma sobre el documento cuestionado y la Suma de Doscientos Noventa y Un Mil Setecientos Noventa y Cuatro Pesos Moneda legal (\$291.794.00.00 M. L ) por concepto de Firma Adicional y de igual forma por concepto de Cotejo de huellas dactilares sobre el documentos , la suma de **Cuatrocientos treinta y Dos Mil Ciento Setenta y Ocho Pesos Moneda Legal (\$432.178.00 M. L)** a favor del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses , a la cuenta Corriente # 30918848-0 radicada el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria BBVA , sin incluir los gastos inherentes a desplazamiento y viáticos de los servidores públicos por el traslado a los lugares que se requieran.**



**Tercero.** - Para realizar las consignaciones por parte de la demandada tiene Cinco Días (05) a partir de la notificación por estado de esta providencia y poner en conocimiento al Grupo Nacional de Gestión de Tesorería del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de la ciudad de Bogotá D. C , previa verificación de los costos actuales debido a que estos están sujetos a cambios con base al factor del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente SMMLV

**Cuarto.** - Surtido todas las anteriores diligencias el despacho señalara fecha para La recepción del material probatorio, recomendada a la ejecutada que debe aportar documentos abundantes en donde se encuentre estampada su firma antes y después de la creación del documento cuestionado

**Quinto.** - Una vez Vencido el termino antes señalado para realizar las respectivas consignaciones, y en el evento que guardare silencio se Tendrá por NO presentada la solicitud de Tacha de Falsedad.  
- Por la secretaria del despacho libréese los respectivos oficios

NOTIFICACION POR ESTADO  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE  
NOTIFICA POR ESTADO No. 096 DE  
FECHA 04 DE SEPTIEMBRE DE 2023  
A LAS 8:00 AM  
JULIO DIAZ - SECRETARIO

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.  
LA JUEZ  
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.**

Firmado Por:  
**Monica Margarita Robles Bacca**  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96cc202f440675c455550a9894dea0999d024dbf8fe234fff2170481df7e54bc**

Documento generado en 01/09/2023 02:29:20 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**